ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ADMINISTRATIVA FINANCIERA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
FECHA	**JULIO DEL 2025**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL GOBERNADOR

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El art 2º de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 dispone:

> *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación. Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."*

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la Gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus

municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

En la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, que tiene como función, entre otras, *"Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad"*, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, dentro de sus funciones tiene la de prestar un servicio de calidad a la comunidad Caucana, función establecida principalmente por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° donde se estipulan que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, entre otros.

En los municipios no certificados del departamento del Cauca, persisten serias deficiencias en la planificación estratégica de la educación preescolar, básica y media, limitando significativamente el alcance, la calidad y la sostenibilidad de las acciones destinadas a garantizar el derecho a la educación. Esta problemática se traduce en bajos niveles de cobertura, permanencia y desempeño estudiantil, así como en la falta de articulación entre los diversos actores del sistema educativo.

La deficiencia en la planificación estratégica de la educación preescolar, básica y media en los municipios no certificados del departamento del Cauca se manifiesta en la incapacidad de estos territorios para formular, implementar y evaluar políticas y acciones educativas que respondan de manera eficaz a las necesidades reales de sus comunidades. Esta situación responde, en primer lugar, a una limitada capacidad técnica y operativa en el nivel local, lo que dificulta la gestión educativa adecuada. Las causas indirectas que agravan este problema incluyen el escaso acompañamiento operativo de seguridad en las instituciones educativas, así como una insuficiente capacidad para mantener condiciones de higiene y limpieza en los espacios escolares.

El impacto de esta problemática es profundamente negativo y se manifiesta directamente en el derecho a la educación de miles de niños, niñas y jóvenes del Cauca, quienes enfrentan barreras estructurales para su desarrollo integral, presentando una notable escasa implementación de rutas integrales de permanencia escolar.

Es preciso indicar que el Departamento del Cauca tiene a su cargo la administración de 553 establecimientos educativos contenidos en 2.437 instituciones educativas y 154 centros educativos, de los cuales el 90% están ubicados en zonas rurales y el 10% en cabeceras urbanas. En su gran mayoría, los establecimientos educativos rurales y urbanos cuentan con infraestructuras que han cumplido su vida útil. Existen diversos tipos de deterioro causados por el uso normal de las

edificaciones, la falta de mantenimiento, el desgaste natural, las afectaciones por orden público, el uso inadecuado de los espacios y ambientes escolares, factores naturales o antrópicos, entre otros repercuten en la calidad del servicio educativo.

En la actualidad, la Gobernación del Cauca cuenta con una planta de personal docente, directivo docente y administrativos financiada con recursos del sistema general de participaciones del sector educativo viabilizada por el Ministerio de Educación de 14.078 funcionarios, de los cuales hacen parte del personal administrativo, 313 auxiliares de servicios generales y 95 celadores adscritos al sector educativo oficial. Los datos anteriores evidencian un déficit en la planta de cargos administrativos para ejercer funciones de aseo, pues esta no ha sufrido incremento alguno desde el año 2013, fecha en la cual se hace la entrega de la planta al departamento del Cauca por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la Entidad no cuenta con funcionarios administrativos suficientes para ejercer funciones de aseo, por lo que la entidad tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el servicio conforme a las necesidades de los establecimientos educativos, en aras de apoyar en la custodia y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de los activos del Departamento del Cauca.

De acuerdo con la disponibilidad de recursos del sistema general de participaciones SGP del componente prestación del servicio, una vez cubiertos los gastos de personal, se puede financiar la contratación de la prestación del servicio de aseo para los establecimientos educativos, con el fin de garantizar ambientes salubres y seguros. Lo anterior con el fin de cuidar las diferentes inversiones que ha realizado el departamento del Cauca en dotación de mobiliario escolar, material didáctico y la infraestructura misma del establecimiento educativo, la cual es necesaria conservarla, con el propósito de brindar un mejor ambiente laboral y escolar, en beneficios de alumnos, docentes, administrativos y personas que concurren a los establecimientos educativos.

La Ley 715 de 2001, y directrices del Ministerio de Educación Nacional y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, prohíben expresamente que los estudiantes realicen labores de aseo durante su jornada escolar, ya que ello representa una vulneración de sus derechos fundamentales y una interferencia con sus procesos formativos. Por tanto, recae sobre la entidad territorial la obligación de asegurar personal calificado que garantice la higiene y seguridad de los espacios escolares, como parte integral del derecho a una educación de calidad.

Por lo descrito, con el fin de poder implementar acciones para garantizar la calidad y la cobertura en los establecimientos educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca formuló el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" para la vigencia 2025, concebida ésta como una estrategia esencial para incrementar la gestión orientada a la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media, el cual, dentro de las estrategias, en su actividad 2 se encuentran acciones de mantenimiento periódico que

mejoren las condiciones de higiene y limpieza en las instituciones educativas brindando un servicio de salubridad e higiene en la comunidad educativa,

El proyecto con BPIN 202500000024863, cuenta con concepto de viabilidad del catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) por un valor de catorce mil trescientos ochenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos $14.383.988.827, financiado con recursos del departamento y del Sistema General de Participaciones (SGP), sin embargo, dada la distribución de recursos realizada por la fuente del SGP una vez cubiertos los gastos de personal, fue apropiada la suma de $12.226.390.503, de los cuales fue asignada la suma de $3.441.715.050 para el servicio de aseo y limpieza.

El citado proyecto responde de manera directa a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, *"La Fuerza del Pueblo"*, programa: 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Número de meta del producto: 21, 22, 23, 24 y 25.

De acuerdo a la estrategia plasmada en la actividad 2 del citado proyecto, se busca prestar el servicio de aseo en las instituciones focalizadas, conforme a lo establecido en la Ley 2101 de 2021 que establece una reducción progresiva de la jornada laboral en Colombia, y teniendo en cuenta que en virtud de ello desde el 15 de julio de 2025 la jornada laboral se reducirá a 44 horas semanales, la presente necesidad se atempera a dicha disposición aplicando la misma.

En este contexto, la implementación de servicios de aseo en las instituciones educativas constituye un pilar fundamental del proyecto brindando un entorno escolar limpio, ordenado y protegido, el cual no solo tiene un impacto positivo en la salud y el bienestar de los estudiantes, sino que también incide directamente en su permanencia, motivación y rendimiento académico. La existencia de espacios físicos seguros y dignos promueve una experiencia educativa más inclusiva y equitativa, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la confianza de las comunidades educativas en el sistema escolar.

Esta iniciativa no solo responde a una necesidad operativa urgente, sino que representa una apuesta estratégica por la garantía de derechos, la equidad educativa y el fortalecimiento del sistema escolar en los municipios más vulnerables del Cauca. A través de ella, se busca sentar las bases para una educación más digna, segura y transformadora de los 39 municipios beneficiarios focalizados en el proyecto.

El planteamiento se centra en la población mayoritaria que no cuenta con estos servicios especializados, lo que justifica la focalización en este grupo específico para abordar sus necesidades y desafíos educativos de manera efectiva.

La inversión en la contratación de servicios de aseo permitirá:

1. Mejorar las condiciones de los Espacios Educativos: Un ambiente limpio y bien mantenido fomenta un espacio propicio para el aprendizaje.

2. Promover la Permanencia Escolar: Un entorno educativo salubre y seguro reduce la deserción escolar. Mejorar las condiciones de los establecimientos hará que sean más atractivos para los estudiantes, favoreciendo su permanencia y continuidad en el sistema educativo.

3. Incrementar la Cobertura Educativa: Al garantizar condiciones óptimas para el aprendizaje con ambientes educativos mejorados, se favorece el acceso y la permanencia en la educación y se crean condiciones atractivas que pueden incrementar y mantener la asistencia escolar en el sistema educativo, desde los niveles iniciales hasta la educación media.

Es así como se presenta el estudio previo, por medio del cual se pretende realizar la justificación para la contratación de servicios de aseo mediante un proceso de contratación que permitirá la vinculación de personal encargado de ejecutar estas labores, conforme a las necesidades esbozadas y priorizadas por la entidad en el citado proyecto, en garantía de espacios pedagógicos óptimos, salubres y seguros para la comunidad educativa.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación del aseo y de limpieza para los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Por lo anterior, este servicio será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

La entidad atendiendo los lineamientos de la guía para el análisis del sector y en cumplimiento de Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, elaboró el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, el cual se incorpora como parte integral del presente proceso. (VER DOCUMENTO ANEXO).

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El servicio de aseo y limpieza es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

(...)

14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;"
Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad del comerciante.

***Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles**.*

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;

2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el análisis legal, los posibles contratistas deberán cumplir con sus obligaciones como comerciantes, en concreto acreditar que se encuentran inscritos ante el registro mercantil de la Cámara de Comercio como persona natural y/o persona jurídica y que su objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de Cámara de Comercio en el cual conste que se ha matriculado como comerciante y que se encuentre renovado en la vigencia actual.

2.3 ANALISIS DE LO COMERCIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.407.973.187)** incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó el estudio de mercado con dos cotizaciones que evidencia valores similares, teniendo en cuenta el servicio requerido, especificaciones y cantidades, lo anterior permitió establecer el precio de mercado, así:

TIPO DE SERVICIO	No. PUESTOS	COTIZACIÓN 1 - SERPROASEO	COTIZACIÓN 2 ASEO HOGAR	PROMEDIO SERVICIO MENSUAL / POR PUESTO	VALOR SERVICIO /POR DÍA POR PUESTO	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL 3 MESES + 11 DÍAS
		VALOR SERVICIO MENSUAL POR PUESTO	VALOR SERVICIO MENSUAL POR PUESTO				
OPERARIO ASEADOR	278	$ 3.571.769,00	$ 3.448.037,00	$ 3.509.903,00	$ 116.997,00	3 MESES Y 11 DÍAS	$ 3.285.035.928,00
COORDINADOR OPERATIVO	1	$ 4.798.865,00	$ 4.625.127,00	$ 4.711.996,00	$ 157.067,00		$ 15.863.725,00
SUPERVISORES	6	$ 5.378.715,00	$ 5.222.625,00	$ 5.300.670,00	$ 176.689,00		$ 107.073.534,00
TOTAL SERVICIO DE ASEO INSTITUCIONES EDUCATIVAS							$ 3.407.973.187,00

El ejercicio realizado para establecer el valor estimado del presupuesto oficial del proceso, se desarrolló tomando el promedio de las cotizaciones obtenidas, las cuales fueron presentadas por mes de servicio, atendiendo la necesidad de la entidad fue calculado el valor aplicado al plazo requerido que corresponde a 3 meses y 11 días de operación.

2.4 ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en **FIRME a la fecha de cierre de la presente LICITACIÓN**.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP que se encuentre en **FIRME a la fecha de cierre de la presente LICITACIÓN.**

2.4.1 INDICES FINANCIEROS

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	**mayor o igual a 2,98**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,39 o 39%,
Capital de trabajo	Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente	Mayor o igual al 50% sobre el valor DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre gastos de intereses	**Mayor o igual al 12,00 o INDETERMINADO**

2.4.2 LIQUIDEZ:

El proponente deberá demostrar liquidez **mayor o igual a 2,98**
Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.4.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 0,39 o 39%,

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.4.4 CAPITAL DE TRABAJO - Mayor o igual al 50% sobre el valor DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

CT= ((Activo corriente 1 x %) +(activo corriente 2 x%) +) – ((Pasivo corriente 1 x %) +(pasivo corriente 2 x%) + ...)

Donde % es el porcentaje de participación del consorciado o unido.

2.4.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES - MAYOR O IGUAL A Mayor o igual al 12,00 o indeterminado

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.4.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El decreto 1082 de 2015 establece dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.21 o 21%,	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = (Σ(UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.14 o 14%.	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (ATn x %n))

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de

sociedad futura.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

2.4.7 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME.

Con el propósito de adoptar medidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determina la aplicación de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad Incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la capacidad financiera y organizacional para Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, en los siguientes términos:

INDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
	45 %	2	8 O INDETERMINADO	0,08	0,10	40%

El cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**

2.5 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

2.5.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en las actividades 76111500 (Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios) o 76111600 (Servicio de limpieza de componentes de edificios), del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente

contratación (expresado en salarios mínimos del año 2025) que se encuentren registrados en el R.U.P.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria de la experiencia válida de los consorciados según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

2.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS,** que hayan tenido por objeto o alcance, la prestación del servicio de aseo y limpieza, cuyos valores ejecutados y sumados entre si (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación de cada contrato) sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2025, que se encuentren registrados en el R.U.P.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación, o actas de recibo final o las constancias o certificaciones individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización de los mismos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria de la experiencia válida de los consorciados según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a el acta de liquidación, o actas de recibo final o las constancias o certificaciones individuales de cumplimiento a satisfacción, aportar las facturas de los servicios suministrados y la declaración de renta del año respectivo, donde se evidencien los ingresos por los contratos celebrados.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado por el proponente y lo verificado, se aplicará la causal del rechazo respectiva.

De no cumplir con los requisitos establecidos, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*.

3.1 IDENTIFICADOR DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN
76111500	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios
76111600	Servicio de limpieza de componentes de edificios

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo a lo descrito a continuación:

ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	N° PUESTOS	TIEMPO
SERVICIO DE ASEO y LIMPIEZA EN IE	PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA	Puestos Servicio de Aseo	278	3 meses y 11 días
	PERSONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	Apoyo a la coordinación	1	3 meses y 11 días
		Apoyos a la supervisión	6	3 meses y 11 días
		Horario	44 horas semanales de lunes a viernes	
		Dotación	Conforme a lo establecido por la ley Laboral	

El proponente seleccionado deberá prestar el servicio mediante el personal descrito, el cual deberá ser capacitado conforme se establece en el presente proceso, contar con la dotación de ley y para

el caso del personal del servicio de aseo, contar con elementos de protección personal integrado como mínimo con guantes, tapabocas, gafas y gorra.

3.2.1 PERSONAL

El personal requerido para la ejecución del objeto contractual es el siguiente:

PERSONAL REQUERIDO	UNIDAD	CANTIDAD
SERVICIO DE ASEO EN LAS IEE	UND	278
APOYO A LA COORDINACION	UND	1
APOYOS A LA SUPERVISION	UND	6

3.2.1.1 DESCRIPCION TÉCNICA DEL PESONAL

Nro.	CARGO	CANTIDAD	PERFIL		DEDICACION	PLAZO	ACTIVIDADES
			FORMACION	EXPERIENCIA MINIMA			
1	SERVICIO ASEO	278	Nivel mínimo de educación de primaria	N/A	N/A	Hasta 3 meses y 11 días	1. Prestar el servicio de aseo general de zonas comunes, pasillos, parqueaderos, vías, andenes, aulas, salas de cómputo, auditorios, baños, gabinetes, además de mantener en orden, limpio y despejado de basuras. 2. Cumplir en los establecimientos educativos con el horario de trabajo, cuarenta y cuatro (4) horas semanales de lunes a viernes. 3. Cumplir con buena conducta durante la prestación del servicio de aseo y limpieza. 4. Mantener una presentación impecable durante la prestación del servicio de aseo y limpieza. 5. Mantener buenas relaciones con los funcionarios de los establecimientos educativos. 6. Dar un buen uso y porte de la dotación y elementos de protección. 7. Informar al jefe inmediato o supervisor de cualquier novedad

							que se les presente, como lo son: permisos, incapacidades, calamidades familiares, ausentismo etc. 8. Solicitar mensualmente constancias de labores a los rectores o persona encargada, especificando fecha de ingreso y terminación, debido a que este es el soporte de su cuenta de cobro para su respectivo informe a Secretaría de Educación y Cultura. 9. Las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2	APOYO A LA COORDINACION OPERATIVA	1	Profesional en administración de empresas o economía o ingeniería industrial	Experiencia de seis (6) años como coordinador de contratos relacionados con el aseo y limpieza, vinculación con el proponente no menor a 5 años	100	Hasta 3 meses y 11 días	1. Dirigir todos los procesos operativos asociados a la logística de la supervisión del servicio de aseo. 2. Velar por la realización de entregas eficientes, de los informes realizados por los supervisores, mes a mes. 3. Apoyar el proceso de contratación del personal de aseo y supervisión. 4. Elaborar los cronogramas de trabajo y hacer seguimiento al cumplimiento de los mismos. 5. Verificar el cumplimiento de los horarios de trabajo y asistencia por parte del personal de aseo en cada establecimiento educativo. 6. Mantener comunicación directa con los clientes (establecimiento educativo) y empresa operadora. 7. Verificar que se hayan realizado las afiliaciones del personal en todo lo relacionado con seguridad social, salud, pensión, ARL y caja compensación. 8. Verificar el buen uso y porte de la dotación y elementos de protección. 9. Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que

							presta el servicio de aseo. 10. Asistir a las reuniones que se convoque para el seguimiento de le ejecución. contractual. 11. Tener informado al supervisor designado por Secretaría de Educación de cualquier novedad que se presente en los establecimientos educativos. 12. Hacer informe mensual para la realización de la cuenta de cobro para subir a la plataforma SECOP 2. 13. Las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.

3	APOYO A LA SUPERVISION	6	Título de bachiller acreditado con diploma o acta de grado	Experiencia requerida mínimo de tres (3) años como supervisor en empresas de aseo y limpieza, vinculación con el proponente no menor a 2 años.	100	Hasta 3 meses y 11 días	1 Elaborar los cronogramas de trabajo y hacer seguimiento al cumplimiento de los mismos. 2. Verificar el cumplimiento de los horarios de trabajo y asistencia por parte del personal de aseo en cada establecimiento educativo. 3. Mantener comunicación directa con los clientes (establecimiento educativo) y empresa operadora del servicio. 4. Comunicar todas las novedades que se presenten con el personal operativo (Aseo) como los son los permisos, incapacidades, calamidades familiares, ausentismo etc. 5. Verificar el buen uso y porte de la dotación y elementos de protección. 6. Realizar informes de seguimiento en cada puesto de trabajo asignado en cada establecimiento educativo. 7. Realizar visitas quincenales permanentes de control a los diferentes establecimientos educativos. 8. Realizar informes de seguimiento en cada puesto de trabajo asignado. 9. Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que presta el servicio de aseo. 10. Asistir a las reuniones que se convoque para el seguimiento de le ejecución contractual. 11. Las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.

3.2.1.1.1. OPERARIO ASEADOR

El contratista debe tener a disposición personal de aseo en la planta operativa para efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio contratado. El personal de aseo y limpieza deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Un nivel mínimo de educación de primaria
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, si es el caso (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016).

3.2.1.1.2. PERSONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

3.2.1.1.2.1. APOYO A LA COORDINACIÓN

El contratista debe ofrecer un apoyo a la coordinación del contrato, encargado de organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal asignado al contrato de servicio de Aseo y actuar como enlace permanente con la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca.

Número de apoyo a la coordinación: 1

- Un (1) apoyo a la coordinación para la zona Norte del departamento, el cual deberá estar ubicado en alguno de los Municipios del Norte del Cauca

3.2.1.1.2.1. APOYO A LA SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta prestación del servicio, el proponente contará con seis (6) apoyos a la supervisión con dedicación exclusiva, con disponibilidad permanente, que realicen las funciones de supervisión y control de los puestos aseo y limpieza de los establecimientos educativos de los diferentes municipios del departamento del Cauca, los cuales deberán estar distribuidos de la siguiente forma:

- Un (1) apoyo a la supervisión para la zona Norte del departamento, el cual deberá estar ubicado en alguno de los Municipios del Norte del Cauca.
- Un (2) apoyo a la supervisión para la zona Sur del departamento, el cual deberá estar ubicado en alguno de los Municipios del Sur del Cauca.
- Un (1) apoyo a la supervisión para la zona Centro del departamento, el cual deberá estar ubicado en alguno de los Municipios del Centro del Cauca.
- Un (1) apoyo a la supervisión para la zona Oriente del departamento, el cual deberá estar ubicado en alguno de los Municipios del Oriente del Cauca.
- Un (1) apoyo a la supervisión para la región de la Costa Pacífica del departamento, el cual deberá estar ubicado en alguno de los Municipios de la Costa Pacífica del Cauca.

El citado equipo deberá ser garantizado desde la presentación de la propuesta.

Nota 1: El personal contratado por el operador no adquiere relación laboral alguna con EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato. El

proponente deberá presentar y mantener durante toda la ejecución del contrato el anterior equipo de trabajo.

Nota 2: El contratista debe presentar las hojas de vida con sus soportes, así como el vínculo contractual del personal exigido, los cuales deberán ser entregadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Nota 3: En el evento de variación por parte del contratista del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el oferente deberá contar con previa autorización de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca se deberá entregar al supervisor del contrato la hoja de vida con los soportes de la misma descritos en el numeral anterior, garantizando las condiciones de idoneidad y experiencia determinados en el proceso en iguales o mejores condiciones al ofrecido en su propuesta.

3.2.1.2 ESPECIFICACIONES

En la presentación de la propuesta el proponente deberá presentar su equipo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3 en desarrollo de su propuesta técnica, perfiles que deberá mantener durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones dadas en el numeral 3.2 del presente estudio, para lo cual deberá diligenciar el anexo 5 y presentar para los integrantes del equipo de trabajo (Apoyo a la supervisión y coordinador), los siguientes documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia mínima exigida.

a.) Carta de intención firmada en original por el personal propuesto (coordinador o supervisor) y el representante legal de la empresa proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato, de conformidad con el ANEXO 7 del pliego.
b.) Hoja de vida de la función pública suscrita en original por el aspirante y posteriormente escaneada o con firma electrónica o digital en los términos de la ley 527 de 1999.
c.) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
d.) Fotocopia del diploma o acta de grado del bachiller.
e.) Fotocopia del diploma o acta de grado del profesional, cuando haya lugar a ello.
f.) Certificado de antecedentes de la profesión en caso de aplicar.
g.) Las certificaciones laborales y/o contractuales y/o de experiencia provenientes de la entidad empleadora, en las cuales se precise como mínimo, la siguiente información:
 1.) Indicación de nombre y cargo de la persona de quien la emite.
 2) Descripción del cargo ocupado en la empresa.
 3) fecha de inicio y terminación.
 4) Dirección y teléfono de contacto de la empresa.
h.) Planilla de pagos de aportes a seguridad social para acreditar la antigüedad de la vinculación con el proponente (para el cargo de coordinador).
i.) Soporte de vinculación laboral suscrita por el proponente. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito se cumple en relación con cualquiera de los integrantes. La misma

será demostrable con la planilla única de pagos a seguridad social en la que se demuestre relación de dependencia entre empleado y empleador.

NOTA 1: Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

NOTA 2: Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente (ni para más de un perfil del equipo de trabajo), so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio que se descubra suplantación o falsificación en uno de los ofrecimientos, evento en el cual la propuesta será rechazada y se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

NOTA 3: El proponente que no acredite lo anterior se tendrá como no habilitado.

Se advierte que el personal contratado por el operador no adquiere relación laboral alguna con EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato. El proponente deberá presentar y mantener durante toda la ejecución del contrato el anterior equipo mínimo de trabajo.

3.2.2 HORARIO

Los servicios objeto del contrato se prestarán en las respectivas instituciones educativas de acuerdo al horario de trabajo de las mismas, 44 horas semanales de lunes a viernes.

3.2.3 DOTACIÓN

El contratista debe comprometerse a entregar la dotación correspondiente al personal que contrate para prestar el servicio conforme a lo establecido por la ley laboral. El diseño de la dotación será organizado por el coordinador del contrato con el fin de determinar la distinción del personal.

3.2.4. OTROS ELEMENTOS

El contratista deberá entregar mensualmente elementos de protección personal propios del área de trabajo (GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GORRA) necesarios para garantizar la seguridad industrial de quienes prestarán el servicio.

La entrega de los elementos debe garantizar la entrega de los elementos de EPP previo a la iniciación y durante el desarrollo del contrato, de tal forma que se garantice una adecuada prestación del servicio.

3.2.5 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL El contratista deberá capacitar a los operarios y supervisores asignados, en las actividades que deben desarrollar en concordancia con el objeto del contrato y el mejoramiento del servicio. El plan de capacitación debe tener temas como:

- Capacitación en labores de aseo, como hacer más eficiente el servicio de aseo.
- Capacitación en el manejo productos desinfectantes (Jabones, detergentes, hipoclorito etc).
- Capacitación en el uso de elementos de protección personal.
- Capacitación de trabajos en alturas (limpieza de vidrios, cielo raso etc.).

Nota: Las certificaciones de las capacitaciones deberán ser presentadas por el operador con los soportes del vínculo laboral y/o con los soportes mensuales de ejecución, de acuerdo al momento en el que las mismas se produzcan, que en todo caso deberán ser durante el termino de ejecución contractual.

3.2.6 SEDES ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE OPERACIONES

El proponente deberá acreditar contar con un centro de operaciones en la ciudad de Popayán con instalaciones administrativas y operativas, para efectos del cual, al momento de la presentación de la oferta, deberá anexar fotografías del inmueble y documento idóneo que acredite la propiedad o tenencia del mismo o el documento en el que manifieste bajo la gravedad de juramento, que una vez adjudicado el proceso, procederá con la apertura de un centro de operaciones en la ciudad, el cual deberá mantenerse durante la ejecución contractual.

La entidad se reserva el derecho de verificar este requisito previa suscripción del acta de inicio.

4. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS

El servicio de aseo y limpieza deberá ser prestado en los siguientes establecimientos educativos:

MUNICIPIO	No. INSTITUCIONES EDUCATIVAS	INSTITUCION EDUCATIVA	ASEO	CANTIDAD DE PERSONAL / 283
ALMAGUER			5	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	NORMAL NACIONAL SANTA CLARA - SEDE PRINCIPAL	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	SAN LUIS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LLACUANAS	LLACUANAS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL TABLON	EL TABLON (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA HERRADURA	LA HERRADURA (sede principal)	1
ARGELIA			8	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE ARGELIA	DE NINAS ARGELIA	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE ARGELIA	ARGELIA (Sede Principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVAEZ	MARCO FIDEL NARVAEZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MIGUEL ZAPATA	MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA BELLEZA	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	EL DIVISO- SEDE PRINCIPAL (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO RICO	PUERTO RICO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SINAI	SINAI (sede principal)	1
BALBOA			9	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA VASCO NUÑEZ DE BALBOA	VARONES BALBOA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA VASCO NUÑEZ DE BALBOA	VASCO NUÑEZ DE BALBOA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA VASCO NUÑEZ DE BALBOA	NIÑAS BALBOA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA OLAYA	OLAYA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMAS LA BERMEJA	LA BERMEJA (sede principal)	1
	1	CENTRO EDUCATIVO LA LOMITA	LA LOMITA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA PLANADA	LA PLANADA (sede principal)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PURETO	INSTITUCION EDUCATIVA PURETO (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA SAN ALFONSO	SAN ALFONSO (sede principal)	2
BOLIVAR			11	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	MARCO FIDEL SUAREZ (sede principal)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA DE LABOURE	SANTA CATALINA LABUORE (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN	EL CARMEN (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO DE MELCHOR	SAN FERNANDO DE MELCHOR (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA CARBONERA	LA CARBONERA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL RODEO	EL RODEO (sede principal)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ANDINO SAN LORENZO	ANDINO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA ALEJANDRO GOMEZ MUÑOZ	ALEJANDRO GOMEZ MUNOZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA JOSE DOLORES DAZA	JOSE DOLORES DAZA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	NUESTRA SENORA DEL CARMEN (sede principal)	1
BUENOS AIRES			11	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	CONCEPCION DE PALACIOS Y SOJO	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORVENIR	EL PORVENIR	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORVENIR	LA ESPERANZA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA MAZAMORRERO	MAZAMORRERO (sede principal)	1
	1	CENTRO EDUCATIVO MUNCHIQUE	MUNCHIQUE (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VALENTIN CARABALI	LA BALSA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VALENTIN CARABALI	VALENTIN CARABALI (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPEGUARIA BRISAS DE MARY LOPEZ	BRISAS DE MARILOPEZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA VISION DE HONDURAS	NUEVA VISION DE HONDURAS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO PALO BLANCO	PALO BLANCO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TIMBA	TIMBA (sede principal)	2
CAJIBIO			12	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA CARMEN DE QUINTANA	CARMEN DE QUINTANA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA VIUDA	LA VIUDA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA MESETA	LA MESETA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ALTO MOJIBIO	ALTO MOJIBIO (SEDE PRINCIPAL)	1

	1	INSTITUCION EDUCATIVA CASAS BAJAS	CASAS BAJAS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO LA CAPILLA	LA CAPILLA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EFRAIN OROZCO	EFRAIN OROZCO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ORTEGA	ORTEGA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	EL CARMELO	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (sede principal)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (sede principal)	1
CALDONO			6	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SUSANA TROCHEZ DE VIVAS	SUSANA TROCHEZ DE VIVAS (sede principal)	1
	1	CENTRO EDUCATIVO EL PITAL	EL PITAL (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA	MONTERILLA (SEDE PRINCIPAL)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO LEON VALENCIA	GUILLERMO LEON VALENCIA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LOS COMUNEROS	LOS COMUNEROS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL CERRO ALTO	CERRO ALTO (sede principal)	1
CALOTO			3	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA	SAGRADA FAMILIA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGRO EMPRESARIAL HUASANO	HUASANO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL EL PALO	EL PALO (sede principal)	2
CORINTO			8	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUCLEO TECNICO AGROPECUARIO	ANTONIA SANTOS	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUCLEO TECNICO AGROPECUARIO	EL JARDIN	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA OBANDO	ADOLFO LEON QUINTANA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA OBANDO	JOSE MARIA OBANDO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INCODELCA	DE NIÑAS POLICARPA SALAVARRIETA #1	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INCODELCA	INSTITUTO COMERCIAL DEL CAUCA INCODELCA (sede prin	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INCODELCA	LA COLOMBIANA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LAS GUACAS	LAS GUACAS (sede principal)	1
EL TAMBO			19	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CARLOS	SAN CARLOS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LIBORIO MEJIA	LIBORIO MEJIA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA HUISITO	HUISITO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO NUEVO CIPRES	PUEBLO NUEVO CIPRÉS (SEDE PRINCIPAL)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL PLACER	EL PLACER (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO ESQUINAS	CUATRO ESQUINAS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA URIBE	URIBE (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA ALIANZA	INSTITUCION EDUCATIVA LA ALIANZA (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	QUILCACE (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA PIAGUA	PIAGUA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA PLAYA RICA	PLAYA RICA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	LA PAZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICO DE SEVILLA	SEVILLA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANAYES	LOS ANAYES (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA	JOSE MARIA OBANDO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL RECUERDO	EL RECUERDO SEDE PRINCIPAL	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL ZARZAL	EL SARZAL	1
	1	CENTRO EDUCATIVO NAYITA	NAYITA	1
	1	CENTRO EDUCATIVO NAYITA	BELEN	1
FLORENCIA			3	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	EL ROSARIO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TORIBIO PAZ MONCAYO	ANTONIA SANTOS	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TORIBIO PAZ MONCAYO	JOSE TORIBIO PAZ MONCAYO (sede principal)	1
GUACHENE			6	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA CABAÑA	LA CABAÑA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO OBANDO	OBANDO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA VEREDAS UNIDAS BARRAGAN	VEREDAS UNIDAS BARRAGAN (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	MARIA AUXILIADORA (NINAS GUACHENE)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN (SEDE PRINCIPAL)	1

GUAPI			**4**	
	1	I.E. SAN AGUSTIN DEL NAPI	SAN AGUSTIN DEL NAPI (sede principal)	2
	1	I.E. SAN AGUSTIN DEL NAPI	SOLEDAD	1
	1	I.E. TEMUEY	LEVANTE EN MARCHA	1
	1	I.E. SAN ANTONIO	SAN ANTONIO DE GUAJUI (sede principal)	1
INZA			**9**	
	1	CENTRO EDUCATIVO LA PALMERA	LA PALMERA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	I.E. SAN ISIDRO	SAN ISIDRO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	SAN ANTONIO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA LUIS NELSON CUELLAR	LUIS NELSON CUELLAR (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA	TURMINA	1
	1	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL AGROPECU	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	INZA (sede principal)	1
	1	I.E. EMPRESARIAL SAN JOSÉ	SAN JOSÉ (sede principal)	1
LA SIERRA			**3**	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ANTONIA SANTOS	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GENERACION	NUEVA GENERACION (sede principal)	1
LA VEGA			**6**	
	1	I.E. NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	NORMAL SUPERIOR LOS ANDES (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO	SANTA JUANA DE ARCO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE ALTAMIRA	SAN JOSE DE ALTAMIRA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO SAN FRANCISCO JAVIER	SAN FRANCISCO JAVIER (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LOS UVOS	LOS UVOS (sede principal)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA (sede principal)	1
LOPEZ DE MICAY			**9**	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA	SAGRADA FAMILIA (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGUA CLARA GOLONDRO	SAN FRANCISCO ADENTRO	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGUA CLARA GOLONDRO	INSTITUCION EDUCTIVA AGUA CLARA GOLONDRO (SEDE PF	1
	1	I.E. NOANAMITO	NOANAMITO (sede principal)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	LA PAZ	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	PABLO VI (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	I.E Dos Quebradas	Dos Quebradas	1
	1	ZARAGOZA	ZARAGOZA (Sede Principal)	1
	1	I.E SAN ANTONIO DE CHUARE	I.E SAN ANTONIO DE CHUARE. (sede Principal)	1
MERCADEDRES			**8**	
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	JUAN XXIII (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SIMON BOLIVAR	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (sede principal)	1
	1	I.E. MOJARRAS	MOJARRAS (sede principal)	1
	1	C.E. ESMERALDAS	ESMERALDAS (sede principal)	1
	1	I.E.A. ISRAEL MARÍA NARVÁEZ	SAN JOAQUIN	1
	1	I.E.A. ISRAEL MARÍA NARVÁEZ	ISRAEL MARÍA NARVÁEZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ARBOLEDA	ARBOLEDA (sede principal)	1
MIRANDA			**8**	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	LA POLA # 1	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	LA LOCERIA	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO MARISCAL SUCRE	URBANA MARISCAL SUCRE (sede principal)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO MARISCAL SUCRE	JOSE NORBEY GRAJALES RAMIRES	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL	EL ORTIGAL # 1	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	ROSARIO MIRANDA (sede principal)	1
	1	E.E SANTA ANA	SANTA ANA	1
MORALES			**6**	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	INTEGRADA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	FRANCISCO ANTONIO RADA (sede principal)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL MANGO	EL MANGO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERMES MARTINEZ	HERMES MARTINEZ (sede principal)	1
	1	I.E. AGROPECUARIA MAXIMO GOMEZ	MAXIMO GOMEZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA RENACER AFRO	RENACER AFRO	1

PADILLA			3	
	1	I.E. ALMIRANTE PADILLA	ANTONIA SANTOS	1
	1	I.E. ALMIRANTE PADILLA	JOSE HILARIO LOPEZ	1
	1	I.E. ALMIRANTE PADILLA	ALMIRANTE PADILLA (sede principal)	1
PAEZ			2	
	1	I.E. SABAS BELTRAN	RIOCHIQUITO	1
	1	I.E. SABAS BELTRAN	SABAS BELTRAN (sede principal)	1
PATIA			11	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATIA	SEGISMUNDO ZAPATA RIOS	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA CAPITÁN BERMÚDEZ	CAPITÁN BERMÚDEZ (sede principal)	2
	1	I.E. LAS BRISAS ANTES (C.E. LAS BRISAS)	LAS BRISAS (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA BAJA	SANTA ROSA BAJA (sede principal)	1
	1	I.E.A. CAMILO TORRES	CAMILO TORRES (sede principal)	1
	1	I.E. DOS RIOS	DOS RÍOS (sede principal)	1
	1	I.E. LA FONDA	LA FONDA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA MESA	LA MESA (sede principal)	1
	1	I.E. JUAN BAUTISTA BOLAÑOS	JUAN BAUTISTA BOLAÑOS (sede principal)	1
	1	I.E EL TREBOL	EL TREBOL	1
PIAMONTE			2	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SABIO	MIRAFLOR (sede principal)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA PIAMONTE	PIAMONTE (sede principal)	2
PIENDAMO			12	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	OASIS (sede principal)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	JUAN XXIII	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL MIXTO	PIENDAMO (sede principal)	1
	1	I.E. CAÑA DULCE	CAÑA DULCE (sede principal)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PISITAO GRANDE SAN MIGUEL	LA LORENA	1
	1	CENTRO EDUCATIVO MATARREDONDA	MATARREDONDA (sede principal)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS UVALES	LOS UVALES (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO PIENDAMO	PISITAO CHICO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO TUNIA	TUNIA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN	EL CARMEN (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA	SANTA ELENA (sede principal)	1
PUERTO TEJADA			4	
	1	I.E. SAGRADO CORAZON	SAGRADO CORAZON (sede principal)	2
	1	I.E. FIDELINA ECHEVERRY	FIDELINA ECHEVERRY (sede principal)	1
	1	I.E. FIDELINA ECHEVERRY	LAS CEIBAS	1
	1	I.E. ANA SILENA ARROYAVE	ANA SILENA ARROYAVE (sede principal)	2
PURACE			1	
	1	I.E.T.A. MARGARITA LEGARDA	MARGARITA LEGARDA (sede principal)	2
ROSAS			3	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE CARIDAD BRADER	MADRE CARIDAD BRADER (sede principal)	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	VARONES	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DEL CARMEN	EL SAUCE (sede principal)	1
SAN SEBASTIAN			2	
	1	I.E.A. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (sede principal)	1
	1	I.E.A. VALENCIA	VALENCIA (sede principal)	1
SANTA ROSA			2	
	1	I.E.A. JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ (sede principal)	1
	1	I.E.A. VILLALOBOS	VILLALOBOS (sede principal	1
SANTANDER DE QUILICHAO			22	
	1	I.E. TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA	SANTA INES	2
	1	I.E. TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA	NARIÑO UNIDO	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	JOSE EDMUNDO SANDOVAL	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	RAFAEL TELLO	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCA	CAUCA (sede principal)	2

	1	INSTITUCION EDUCATIVA ANA JOSEFA MORALES DUQUE	EL LIBERTADOR	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ANA JOSEFA MORALES DUQUE	POLICARPA SALAVARRIETA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ANA JOSEFA MORALES DUQUE	LA MILAGROSA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ANA JOSEFA MORALES DUQUE	JOSE VICENTE MINA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LIMBANIA VELASCO	LICEO LIMBANIA VELASCO (sede principal)	1
	1	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (sede principal)	1
	1	CENTRO EDUCATIVO QUINAMAYO	QUINAMAYO (sede principal)	1
	1	I. E. BAJO SAN FRANCISCO	BAJO SAN FRANCISCO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN ISIDRO	SAN ISIDRO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA EL PALMAR(ANTES INSTITUCION EDUCATIVA E	EL PALMAR (sede principal)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA	LA PALOMERA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGUILLO	DOMINGUILLO (sede principal)	1
	1	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	JOSE EUSTACIO RIVERA	1
	1	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	MONDOMO-SANTA TERESITA DEL NINO JESUS	1
	1	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	JOSE MARIA CORDOBA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA FERNANDEZ	POLICARPA FERNANDEZ	1
SILVIA			**2**	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO	NINAS SAN PEDRO	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA EZEQUIEL HURTADO	ADRIANO MUNOZ	1
SOTARA			**6**	
	1	INST EDUC AGROP CHAPA	CHAPA (sede principal)	1
	1	I.E. LA PAZ	LA PAZ (sede principal)	1
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCERO	EL CRUCERO (sede principal)	1
	1	I.E. AGROPECUARIA LOS ROBLES	LOS ROBLES (sede principal)	1
	1	I.E. PIEDRA DE LEON (ANTES C.E. PIEDRA DE LEON)	PIEDRA DE LEON (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARA	AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARA	1
SUAREZ			**8**	
	1	I.E.T.A. DE SUAREZ	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1
	1	I.E.T.A. DE SUAREZ	MARIA INMACULADA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA MARILOPEZ BELLAVISTA (ANTES CENTRO EDUCATIV	MARI LOPEZ BELLAVISTA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA MINDALA (ANTES CENTRO EDUCATIVO MINDALA)	MINDALA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA BETULIA	LA BETULIA (sede principal)	1
	1	I.E. ASNAZU	ASNAZU (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA MESETA (ANTES CENTRO EDUCATIVO LA MESETA)	LA MESETA (sede principal)	1
	1	I.E. SANTA ROSA DE LIMA	LA TOMA	2
SUCRE			**2**	
	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAISO	EL PARAISO (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	MARISCAL SUCRE (sede principal)	1
TIMBIO			**2**	
	1	I.E. LA CABANA ANTES CENT EDUC	LA CABANA (sede principal)	1
	1	I.E. EL BOQUERON (ANTES CENT EDUC EL BOQUERON)	EL BOQUERON (sede principal)	1
TIMBIQUI			**8**	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	LA MAGDALENA	2
	1	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	BUENOS AIRES	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	JUSTINIANO OCORO (sede principal)	2
	1	CENTRO EDUCATIVO CUPI	CUPI SAIJA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROAMBIENTAL AKORE NAWE KISIA - SIA	ESCUELA RURAL MIXTA LA CALLE DE SANTA ROSA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA SANTA MARIA	SANTA MARIA (sede principal)	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	LOS BRAZOS	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	PUERTO SAIJA (SEDE PRINCIPAL)	1
TOTORO			**2**	
	1	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LA INMACULADA	1
	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VICTOR MANUEL CHAUX VILLAM	VICTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL (sede principal)	1
VILLA RICA			**1**	
	1	I.E. JUAN IGNACIO	JUAN IGNACIO (sede principal)	2

VILLA RICA				1
Coordinador	1	INST EDUC TEC CCIAL SIMON BOLIVAR ANTES INST EDUC SIMON BOLIVAR	MARIA INMACULADA	1
TOTORO				1
Supervisor 1	1	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (sede principal)	1
TIMBIQUI				1
Supervisor 2	1	CENTRO EDUCATIVO COTEJE	COTEJE (sede principal)	1
SANTANDER DE QULICHAO				1
Supervisor 3	1	I.E. TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA	ANTONIO NARINO	1
PATIA				1
Supervisor 4	1	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATIA	PATIA (sede principal)	1
EL TAMBO				1
Supervisor 5	1	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (sede principal)	1
ARGELIA				1
Supervisor 6	1	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE ARGELIA	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1
	256	TOTAL INSTITUCIONES	TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	285

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.

2) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, las garantías según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.

3) Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán desde donde se coordinen las actividades de los diferentes puntos del departamento.

4) Prestar el servicio mensual de aseo y limpieza en las respectivas instituciones educativas de acuerdo al horario de trabajo de las mismas, 44 horas semanales de lunes a viernes.

5) El contratista deberá seleccionar el personal de aseo y limpieza y el de seguimiento y monitoreo en ejecución del contrato de acuerdo a la idoneidad y experiencia establecidos en el proyecto, en el presente estudio previo, y de conformidad con la propuesta presentada, así mismo deberá presentar en físico y digital relación del personal de cada puesto acompañada de la vinculación laboral, identificación, libreta militar (si hay lugar a ello), hoja de vida con la verificación previa de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, Redam, de delitos sexuales y otros a los que haya lugar) y de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

6) En el evento de variación por parte del contratista del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el oferente deberá contar con previa autorización de la Secretaría de

Educación y Cultura del Departamento del Cauca se deberá entregar al supervisor del contrato la hoja de vida con los soportes de la misma descritos en el numeral anterior, garantizando las condiciones de idoneidad y experiencia determinados en el proceso en iguales o mejores condiciones al ofrecido en su propuesta.

7) Prestar el servicio de aseo general de zonas comunes, pasillos, parqueaderos, vías, andenes, aulas, salas de cómputo, auditorios, baños, gabinetes, además de mantener en orden, limpio y despejado de basuras.

8) Prestar el servicio de aseo y limpieza con personal uniformado, y portando los elementos mínimos y de protección personal para la prestación del servicio, elementos que deben estar en perfectas condiciones y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

9) Los uniformes utilizados por el personal deberán cumplir los parámetros establecidos en el régimen laboral, comprometiéndose el oferente a efectuar revisiones periódicas para el mejoramiento de la presentación personal.

10) El personal encargado de prestar el servicio de aseo y limpieza deberá observar buena conducta, mantener una presentación impecable y mantener buenas relaciones con los funcionarios de los establecimientos educativos.

11) Los apoyos a la supervisión deberán demostrar visitas quincenales permanentes de control a los diferentes establecimientos educativos, las cuales deberán ser anexadas como documentos soportes de la ejecución contractual para el trámite de las respectivas facturas o cuentas de cobro.

12) Entregar al supervisor del contrato, los manuales de procedimientos, estatutos y demás documentos basados en la prestación del servicio.

13) Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que presta el servicio de aseo, los cuales deberán efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

14) En caso de presentarse problemas en la asistencia de alguno de las personas de aseo y limpieza en su puesto de trabajo, el contratista deber garantizar que de manera inmediata hará el respectivo reemplazo y que responderá por cualquier situación que se presente durante el tiempo que el establecimiento se encuentre sin el personal asignado.

15) De conformidad con lo establecido en la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativas a la ejecución del contrato por los términos establecido en la Ley.

16) El contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro.

17) Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes.

18) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el personal que el contratista contrate para el desarrollo de la ejecución contractual y la Secretaría de Educación no existirá vínculo laboral alguno.

19) EL CONTRATISTA presentará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, radicación de manera física y digital a través de la ventanilla de servicio de atención al ciudadano los informes mensuales de ejecución con todos los soportes que evidencien de manera detallada la ejecución de cada uno de los ítems del contrato acompañados de comprobantes del pago de nómina, la seguridad social y los parafiscales que de conformidad a la ley se requiere.

20) El operador deberá presentar los informes y soportes de ejecución, en cumplimiento de las normas de gestión documental aplicables a la entidad, proceso que deberá ser coordinado con el equipo de archivo de la Secretaría y el supervisor.

21) Presentar los demás informes que le sean solicitados por el Supervisor designado por la Secretaría de Educación y Cultura.

22) Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual.

23) Ejecutar el plan de capacitaciones con el personal en cumplimiento de la totalidad de las temáticas requeridas.

24) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato.

25) El contratista no podrá revelar durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, información confidencial o de propiedad del contratante de la que tenga conocimiento durante el desarrollo del objeto contractual.

26) El contratista deberá vincular a la ejecución del contrato, mínimo un 5% del personal requerido, que cuente con la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1) Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación.

2) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

3) Constituir a favor del departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.

4) Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.

5) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.

6) Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.

5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1) Pagar al contratista el servicio de aseo y limpieza de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Supervisor.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Notificar a los establecimientos educativos de la selección o priorización en el proyecto.
4) Realizar apoyo a la socialización del proyecto y proceso de intervención.
5) Brindar acompañamiento a los establecimientos educativos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta por tres (3) meses y once (11) días y/o hasta por el término del calendario escolar establecido por la entidad territorial hasta la quinta semana del desarrollo institucional, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

39 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1 VALOR ESTIMADO

El Presupuesto oficial total para la presente licitación se estima en la suma de hasta **TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.407.973.187**) incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual en los que pueda incurrir el proponente favorecido, los cuales se describen así:

TIPO DE SERVICIO	No . PUESTOS	PRESUPUESTO OFICIAL / POR PUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO OFICIAL / POR PUESTO MENSUAL DIA	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL3 MESES + 11 DÍAS
OPERARIO ASEADOR	278	$ 3.509.903,00	$ 116.997,00	3 MESES Y 11 DÍAS	$ 3.285.035.928,00
COORDINADOR OPERATIVO	1	$ 4.711.996,00	$ 157.067,00		$ 15.863.725,00
SUPERVISORES	6	$ 5.300.670,00	$ 176.689,00		$ 107.073.534,00
TOTAL SERVICIO DE ASEO INSTITUCIONES EDUCATIVAS					**$ 3.407.973.187,00**

9.2 FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL pagará los servicios contratados por mensualidades vencidas, de conformidad con los precios ofertados por el CONTRATISTA y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA aplicará lo dispuesto en parágrafo el artículo 8º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual establece que: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio de aseo y limpieza.

De otro lado, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> *"**Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, en atención a la naturaleza del objeto (prestación del servicio de aseo) y la cuantía, siguiendo la regla general, según la cual los contratistas del Estado serán seleccionados mediante Licitación Pública.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Licitación Pública), la entidad tendrá en cuenta **la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas**, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES TÉCNICOS	FACTOR CALIDAD –-FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O FORMACION ACADEMICA Y/O ANTIGÜEDAD EN LA VINCULACION CON EL PROPONENTE (50 PUNTOS)	50

	B-VINCULACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	18,75
FACTORES ECONÓMICOS	PRECIO DE LA PROPUESTA	20
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES		0.25
PUNTAJE MÁXIMO		**100**

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Departamento del Cauca, Secretaría de Educación y Cultura deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual 2 PUNTOS del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anteriormente expuesta.

12.1 FACTORES TÉCNICOS

Para efectos del otorgamiento de puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes integrantes del equipo de trabajo del proponente (se deberá diligenciar el ANEXO 11):

A- FACTOR CALIDAD – FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL Y/O FORMACION ACADEMICA (50 PUNTOS).

	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL	**COORDINADOR OPERATIVO**	
	POSTGRADO (ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA) EN DIRECCIÓN DE OPERACIONES, LOGÍSTICA O AFINES.	20 PUNTOS
	2 AÑOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.	30 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del Personal, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

El proponente en su oferta deberá acreditar la experiencia adicional del anterior equipo de trabajo. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

A. Para los títulos profesionales (pre grado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

B. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
C. Las certificaciones deben ser completamente legibles, de no serlo no serán tenidas en cuenta para la contabilización de experiencia.
D. Las certificaciones laborales y/o contractuales y/o de experiencia provenientes de la entidad empleadora, en las cuales se precise como mínimo, la siguiente información:

1) Indicación de nombre y cargo de la persona de quien la emite.
2) Descripción del cargo ocupado en la empresa.
3) fecha de inicio y terminación.
4) Dirección y teléfono de contacto de la empresa.

E. Planilla de pagos de aportes a seguridad social para acreditar la antigüedad de la vinculación con el proponente.
F. Soporte de vinculación laboral suscrita por el proponente. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito se cumple en relación con cualquiera de los integrantes. La misma será demostrable con la planilla única de pagos a seguridad social en la que se demuestre relación de dependencia entre empleado y empleador.
G. Fotocopia del diploma o acta de grado del POSTGRADO (ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA) EN DIRECCIÓN DE OPERACIONES, LOGÍSTICA O AFINES.

Si no se aportan los anteriores documentos en relación con los miembros de equipo de trabajo propuestos, no se asignará puntaje por el respectivo miembro del equipo de trabajo.

NOTA: Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazó de las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio que se descubra suplantación o falsificación en uno de los ofrecimientos, evento en el cual la propuesta será rechazada y se compulsarán copias a la fiscalía general de la Nación para lo de su competencia.

NOTA: La experiencia requerida para puntuar debe ser adicional a la presentada para acreditarla experiencia mínima de los requisitos habilitantes.

B- VINCULACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (18,75 PUNTOS)

La entidad otorgará hasta 18,75 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento que contratará personal natural del Departamento del Cauca, de la siguiente manera.

PORCENTAJE PERSONAL CAUCANO	PUNTOS ASIGNADOS
100% PERSONAL CAUCANO	18,75
75% PERSONAL CAUCANO	10
50% PERSONAL CAUCANO	7
30% PERSONAL CAUCANO	3

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar manifestación escrita en la cual el Representante Legal del proponente especifique el porcentaje de participación de personal Caucano ofrecido.

El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio. Igualmente, no se admitirán porcentajes distintos a los mencionados en el anterior cuadro.

12.2 FACTORES ECONOMICOS – PROPUESTA ECONOMICA (20 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica en la plataforma SECOP II, en la pregunta del pliego de condiciones electrónico. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
b) Serán rechazadas las propuestas que excedan cualquier precio unitario en el establecido en el pliego de condiciones.
c) La entidad organizará los precios totales ofertados.
d) Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de **20 PUNTOS**.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg)
Donde
Yn: Valor de cada propuesta
n: número de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3...yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 20 puntos, las demás propuestas recibirán cada una 5 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

12.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10)

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por tanto, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratista por prestación de servicios colombianos de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato, así:

El proponente nacional deberá diligenciar el **ANEXO 7** precisando los servicios para la ejecución del contrato, además deberá ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en

Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, para efectos de lo cual deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

PARÁGRAFO: El proponente extranjero con trato nacional podrá aplicar la anterior regla de origen o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones, cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por el servicio Nacional o Trato Nacional.

12.4 PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA asignará puntaje al proponente que dentro de su planta de personal tenga vinculado a personal en situación de discapacidad. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mayor a 200	5

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados laboralmente a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Dentro de la misma certificación deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, indicando nombre, identificación y tiempo de servicios a la entidad, así mismo, esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso del proponente plural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrá 0 puntos, al igual quienes no acrediten el requisito establecido en la forma establecida.

La entidad a través de la supervisión del contrato verificara mensualmente que el proponente que obtuvo puntaje y por este criterio resulto adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista debe aportar en los informes mensuales de ejecución el certificado que para efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente.

12.5. PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgara 0,25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de su condición, en los siguientes términos:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará:

- ✓ Copia de los respectivos documentos de identidad
- ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- ✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante:

- ✓ Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte
- ✓ Copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- ✓ Certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13. ANALISIS APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO:

De acuerdo al decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, con las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

La circular CCE-Circular 004-2021, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021.

De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Educación del Departamento, identificó la existencia del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, el cual se encuentra vigente y cuyo objeto es:

"establecer:

(a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco;
(b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y
(c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras".

Vigencia del acuerdo: de l8 de julio de 2025 al 8 de julio de 2027.

En desarrollo de la obligación que a la entidad le asiste de realizar el análisis del acuerdo marco, que además en su clausula 6 - Obligaciones de la Entidad Compradora, dispuso la siguiente: *"La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, anexos, el presente contrato, entre otros; en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización"*, la Entidad procedió a realizar comparativo o verificación entre las especificaciones técnicas disponibles en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CCE-SNG-AMP-008-2025 y la necesidad a suplir.

De acuerdo a la necesidad plasmada por la entidad, tomando en cuenta la ubicación geográfica de los 39 municipios focalizados para la prestación del servicio de aseo en las Instituciones educativas, la entidad, mediante la formulación del proyecto, consideró la necesidad de participación de un equipo de seguimiento y monitoreo en ejecución del servicio de aseo, integrado por un coordinador, encargado de organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal de aseo, y seis (6) apoyos a la supervisión con dedicación exclusiva, con disponibilidad permanente, que realicen las funciones de supervisión y control de los puestos aseo y limpieza de los establecimientos educativos de los diferentes municipios del departamento del Cauca, coordinando las acciones que sean requeridas dando respuesta inmediata en territorio a la prestación del servicio y a las necesidades del mismo derivadas, contando con una distribución de zonas así: Norte, Sur, Centro, Oriente y Costa Pacífica del Cauca.

Una vez contrastada esta necesidad con la presentada en el acuerdo marco en las especificaciones técnicas del servicio de personal respecto de la zona 12 que le correspondería al departamento del Cauca, no se encuentra contemplada la figura de los supervisores considerados por la entidad necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el anexo 3 del acuerdo marco denominado -Perfiles funciones y formación del personal, que solo contiene 6 perfiles así: 1. Operarios de aseo, jardinería, mantenimiento y coordinador. 2. Operario de mantenimiento. 3. Operario auxiliar. 4. Coordinador de tiempo completo. 5. Coordinador de tiempo parcial y 6. Jardinero. Al respecto, se hace especial énfasis a la funcionalidad de ésta figura requerida por la entidad que para efectos de una correcta prestación del servicio, es considerada de mucha importancia dada la dispersión, ubicación geográfica y cantidad de personal de aseo a requerir por la entidad en sus instituciones educativas, condiciones éstas que hacen necesario un seguimiento especial.

Continuando con el deber de análisis técnico que le asiste a la entidad, se identifica que el acuerdo marco establece en su cláusula 3 – Alcance del objeto del acuerdo, numeral 3.1 las zonas de cobertura para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, que de acuerdo a su distribución, la zona 12 se encuentra integrada por 17 municipios del Departamento del Cauca, así: **Popayán,** El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca), siendo ésta cobertura insuficiente ante la necesidad presentada por el Departamento que corresponde a 39 municipios entre los cuales, no se encuentra el municipio certificado en educación de Popayán, que para el ejercicio de aplicación, se vería traducida la cobertura en tan solo 16 municipios de los 39 requeridos, representando el 41% de la necesidad.

Debido a la baja proporción de cobertura que representa el acuerdo marco, no le es posible a la entidad realizar el análisis económico de la aplicación del mismo, dado que el numero a atender por éste no sería representativo frente a la necesidad de la entidad, por lo que la entidad procederá a realizar la respectiva solicitud de inclusión de municipios para futuras necesidades, mientras que la presente será suplida mediante el proceso de selección respectivo determinando la no aplicación del acuerdo marco por los dos motivos técnicos de fondo expuestos que impiden a la entidad su adopción.

Por todo lo anterior la entidad considera **NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE**, contratar mediante proceso de selección a través de Licitación pública la prestación del servicio de aseo y limpieza requeridos,

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DECONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9, la propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
- **Valor asegurado**: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia**: cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública.
- **Tomador / Afianzado**: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la

propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015).**El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo de pago de la misma.

14.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) **CUMPLIMIENTO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del mismo, cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% **del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.**

14.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

A. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
B. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
C. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
D. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

E. El cinco por ciento (5%) del valor de! contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	--	--	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	--	--	NO
Chile		SI	SI	--	SI
Corea		SI	SI	--	SI
Costa Rica		SI	SI	--	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	--	SI
México		NO	--	--	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	--	--	NO
Unión Europea		SI	SI	--	SI
CAN		SI	SI	NO	SI

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

16. JUSTIFICACION DE LA INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la entidad no considera necesario contar con una Interventoría externa para el contrato a celebrarse, por cuanto la Ley no determina esta exigencia para el objeto que se pretende contratar. Así mismo, las actividades a supervisar no revisten mayor complejidad, de modo que resulte Indispensable efectuar la contratación de un Interventor especializado en la materia, para asegurar la correcta

ejecución del mismo, lo cual también se puede alcanzar mediante una adecuada supervisión realizada directamente por la entidad.

Del mismo modo se debe mencionar que la entidad no cuenta con recursos suficientes para contratar un Interventoría externa, debiendo optar por una supervisión realizada por el personal de planta de la entidad que cuente con el perfil y la experiencia para ello, quien será el responsable de velar por el correcto desarrollo del objeto contractual y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Popayán, Julio de 2025

PAOLA ANDREA MONTENEGRO ARBOLEDA
P.E. Administrativa y Financiera SECD

Revisó aspectos jurídicos – Diana Carolina Cajas – P.U Administrativa y Financiera SEDEC
Proyectó aspectos financieros: Lady Yoanna Daza Fernández – Contadora contratista SEDEC
Proyectó: Janio Galíndez Anacona - Abogado Contratista OAJ